

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00112-00. UMH LUIS HERNANDO RAYO BEJARANO

Constancia Secretarial: A despacho del señor Juez el presente con escritos de las partes. Cali, julio 15 de 2021

La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Auto Interlocutorio No. 435

Santiago de Cali, julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760013110010-2020-00112-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Dentro del proceso de unión marital de hecho instaurado por la señora Erika Rojas Molina contra Luis Hernando Rayo Bejarano con escrito de la apoderada de la parte demandada, en el cual allega consignación por valor de \$ 10.000.000 pesos, conforme se ordenó en la sentencia No. 73 del 29 de abril de 2021 a favor de la señora Erika Rojas Molina; es por ello, que se procederá a efectuar el título judicial a favor de la demandante a través de la secretaria de esta oficina judicial.

Por otro lado, la apoderada de la parte demandada solicito se corrija el oficio 304 del 24 de mayo hogaño, respecto a la notaria donde está registrado el señor Rayo Bejarano, no es la Notaria Primera del Circulo de Cali sino la Segunda; es por ello, que habiendo un error involuntario en la notaria, se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR para que obre y conste la consignación por valor de \$ 10.000.000 efectuada por el extremo pasivo.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00112-00. UMH LUIS HERNANDO RAYO BEJARANO

SEGUNDO: ORDENAR el pago del título judicial No. 469030002650890 a favor de la señora Erika Rojas Molina identificada con cédula de ciudadanía No. 67.020.495, por secretaría procédase de conformidad.

TERCERO: CORREGIR el oficio 304 del pasado 24 de mayo dirigido a Notaria Primera del Circulo de Cali en el sentido de aclarar que no es la Notaria antes indicada sino la Notaria Segunda del Circulo de Cali, donde se encuentra registrado el nacimiento del señor Luis Hernando Rayo Bejarano.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. **112** de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C.G.P.).

Cali, **16 de julio de 2021**

La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00112-00. UMH LUIS HERNANDO RAYO BEJARANO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02d7796c99ec3658ada688a9f6a255cdc982fcf541b2b80852be84833cfc3e5

Documento generado en 15/07/2021 02:51:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**